

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 313/2021

DE: **EMANUEL IBARRA SOTO**
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A: **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

MAT.: **INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

FECHA: **26 de marzo de 2021**

El Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2014-200-VIII-RCA-IA está asociado a la unidad fiscalizable “PTAS POBLACION VILLA LAJA-COMUNA DE LAJA”, y su Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”) N° 300/2002 “Saneamiento Básico Población Villa Laja Comuna de Laja” de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Biobío; y el Decreto Supremo N° 90/2000, que la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Dicho informe fue incluido dentro del programa de asistencia al cumplimiento en etapa temprana de corrección.

En ese contexto, mediante Carta D.S.C. N° 38 de fecha 24 de mayo de 2018, se citó al representante legal de la Ilustre Municipalidad de Laja, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA. La citación anterior tuvo por objeto aclarar aspectos vinculados con materias relevadas en el informe DFZ antes individualizado:

- a) El cumplimiento del considerando 3.4.4.2 de la RCA N° 300/2002 de COREMA Biobío, relativo a la realización de monitoreo de las variables bacteriológicas en el cuerpo receptor de las aguas tratadas.
- b) El cumplimiento del considerando 3.4.4.3 de la RCA N° 300/2002 de COREMA Biobío, relativo a que las descargas del efluente tratado siempre se encuentren bajo el nivel de las aguas del cuerpo receptor.
- c) El cumplimiento del D.S. N°90/2000 del MINSEGPRES y la Res. Ex. N°40/2018.

De esta forma, con fecha 14 de junio de 2018, se llevó a cabo una reunión con los representantes de la municipalidad, con el objeto de abordar los temas ya mencionados en la citación, respecto de los cuales se habrían detectado hallazgos en el informe de fiscalización ambiental citado. Al respecto, se suscribieron los siguientes acuerdos:

- Se contratará a Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) para realización del monitoreo de las variables bacteriológicas en el cuerpo receptor, a ser realizada en la temporada verano 2018-2019 (Diciembre a Enero), las variables mínimas que se incluirán corresponderán a Sólidos Suspendidos Volátiles, DBO5, Coliformes Totales y Oxígeno disuelto . Para acreditar lo anterior, la Municipalidad entregará una cotización, orden de compra y decreto que aprueba la contratación del servicio, el cual señalará explícitamente análisis variables bacteriológicas.
- Se acreditará la condición actual de la descarga del efluente y se contratará servicio para realizar la extensión correspondiente del punto de descarga, con el objeto de que este quede bajo el cuerpo receptor, las obras a realizar para ello se iniciarían en periodo estival 2018-2019 (octubre a febrero). Para acreditar lo anterior, se enviará registro fotográfico (fechado y georreferenciado) de la condición actual del punto de descarga y las bases de licitación para la contratación de la empresa que realizará las modificaciones al punto de descarga, para lograr que este quede bajo el cuerpo receptor, también se enviará el decreto asociado a tales bases de licitación.
- Se subirá a la página de monitoreo de la Superintendencia los resultados del monitoreo anual y completo del D.S. N°90/2000 MINSEGPRES, realizado en junio 2018. Además se contratará a Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) para realización del monitoreo mensual. Lo anterior, se acreditará adjuntando certificado de carga emitido por plataforma digital y adjuntando las bases de licitación para la contratación de la ETFA que realizará el monitoreo mensual establecido en la Resolución 40 del 11 de enero de 2018, en específico de los parámetros establecidos en la tabla 1.4. Se adjuntará también el decreto que aprueba tales bases de licitación.

Con fecha 11 de julio de 2018 y 11 de abril de 2019, la municipalidad remitió los antecedentes y medios de verificación que darían cuenta del cumplimiento de los acuerdos suscritos en sede Corrección Temprana, según se indica en la tabla de análisis que se presente a continuación:

Hallazgos relevados en IFA	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
<p>El titular no entrega los antecedentes requeridos por acta de inspección, asociados al monitoreo de variables bacteriológicas en el cuerpo receptor aguas abajo.</p> <p>Este seguimiento no informado, se vincula directamente con la denuncia formulada ante la SMA, por cuanto en ella se indica que la descarga es efectuada en periodo de verano dentro de la caja del cauce, pero en un sector seco sin escurrimiento de agua.</p>	<p>Se contratará a Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) para realización del monitoreo de las variables bacteriológicas en el cuerpo receptor, a ser realizada en la temporada verano 2018-2019 (Diciembre a Enero), las variables mínimas que se incluirán corresponderán a Sólidos Suspendidos Volátiles, DBO5, Coliformes Totales y Oxígeno disuelto. Para acreditar lo anterior, la Municipalidad entregará una cotización, orden de compra y decreto que aprueba la contratación del servicio, el cual señalará explícitamente análisis variables bacteriológicas.</p>	<p>En la respuesta de fecha 11 de julio de 2018 y presentación de 05 de julio de 2019, la Municipalidad acompaña los siguientes documentos que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de 14 de junio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Alcaldicio N° 6301, de 03 de julio de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas (anexos), y autoriza llamado a licitación pública para la contratación del “Servicio de muestreo de Calidad de Agua, Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Villa Laja 2018”. - Orden de Pedido N° 26, de 29 de junio de 2018, de la Unidad DIMAAO, i) “Monitoreo 24 hrs. para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre (parámetros aceites y grasas, coliformes fecales, DBO5, fósforo total, nitrógeno total, nitrógeno kjeldahl, nitrato, nitrito, poder espumógeno y SST) con registro de T°, pH y medición de 	<p>La información presentada permite comprobar que la Municipalidad está realizando el monitoreo de las variables bacteriológicas por una ETFA (Hidrolab), toda vez que se acompañan la cotización, órdenes de compra y decretos que aprueban la contratación del servicio.</p> <p>En consecuencia, se da cumplimiento a lo acordado en el acta de Corrección Temprana.</p>

Hallazgos relevados en IFA	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
		<p>caudal. ii) Muestra bacteriológica compuesta aguas arriba y aguas abajo del afluente río Laja.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cotización 52179, de 19 de junio de 2018, de la Empresa Hidrolab, por muestreo de MB del DS 90 Tabla 1. - Publicación de la Licitación pública en Portal Mercado Público. - Orden de compra N° 952, de 21 de junio de 2018, emitida por la Ilustre Municipalidad de Laja a Laboratorio Hidrolab S.A. por el análisis microbiológico de muestra puntual planta de tratamiento de aguas servidas villa Laja OP N° 25 DIMAAO, cotización N° 52179. - Orden de Pedido N° 25, de 19 de junio de 2018, de la Unidad DIMAAO, i) Muestra puntual microbiológica DS N° 90, Tabla 1, en planta de tratamiento de aguas servidas villa Laja, comuna de Laja. - Decreto N° 4981, de 31 de mayo de 2018, que autoriza contratar servicio de análisis de agua en planta de tratamiento de villa Laja, por la modalidad de Trato Directo menor a 10 UTM con Empresa Hidrolab S.A. 	

Hallazgos relevados en IFA	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
		<ul style="list-style-type: none"> - Decreto N° 6982, de 19 de julio de 2018, que autoriza contratar servicios de muestreo de calidad de agua en planta de tratamiento de aguas servidas de villa Laja, por la modalidad de Trato Directo con Empresa Hidrolab S.A. - Orden de compra N° 1233, de 14 de agosto de 2018, emitida por la Ilustre Municipalidad de Laja a Laboratorio Hidrolab S.A. por la toma de muestra compuesta de sólidos suspendidos totales en planta de tratamiento de aguas servidas. - Orden de compra N° 3734-401-SE18, de 31 de mayo de 2018, emitida por la Ilustre Municipalidad de Laja a Laboratorio Hidrolab S.A. por la toma de muestra compuesta según DS 90 en planta de tratamiento de aguas servidas. - Orden de compra N° 3734-495-SE18, de 19 de julio de 2018, emitida por la Ilustre Municipalidad de Laja a Laboratorio Hidrolab S.A. por monitoreo de 24 hrs con registro de T°, pH y caudal en ptas con descarga 	

Hallazgos relevados en IFA	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
		<p>al río Laja.</p> <ul style="list-style-type: none">- Orden de compra N° 3734-565-SE18, de 14 de agosto de 2018, emitida por la Ilustre Municipalidad de Laja a Laboratorio Hidrolab S.A. por monitoreo de 24 hrs con registro de T°, pH y caudal en ptas con descarga al río Laja.- Orden de compra N° 3734-627-SE18, de 06 de septiembre de 2018, emitida por la Ilustre Municipalidad de Laja a Laboratorio Hidrolab S.A. por monitoreo de 24 hrs con registro de T°, pH y caudal en ptas con descarga al río Laja.- Orden de compra N° 3734-705-SE18, de 09 de octubre de 2018, emitida por la Ilustre Municipalidad de Laja a Laboratorio Hidrolab S.A. por monitoreo de 24 hrs con registro de T°, pH y caudal en ptas con descarga al río Laja.- Orden de compra N° 3734-790-SE18, de 08 de noviembre de 2018, emitida por la Ilustre Municipalidad de Laja a Laboratorio Hidrolab S.A. por monitoreo de 24 hrs con registro de T°, pH y caudal en ptas con	

Hallazgos relevados en IFA	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
		<p>descarga al río Laja.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orden de compra N° 3734-905-SE18, de 30 de noviembre de 2018, emitida por la Ilustre Municipalidad de Laja a Laboratorio Hidrolab S.A. por monitoreo de 24 hrs con registro de T°, pH y caudal en ptas con descarga al río Laja. - Orden de compra N° 3734-911-SE18, de 04 de diciembre de 2018, emitida por la Ilustre Municipalidad de Laja a Laboratorio Hidrolab S.A. por monitoreo de 24 hrs con registro de T°, pH y caudal en ptas con descarga al río Laja. 	
<p>De acuerdo a la información remitida por la Autoridad Sanitaria tanto en Oficio Ordinario N° 218/2014 como en Acta de Inspección de fecha 16-05-2014, se estableció que el titular realizó descargas del efluente tratado por sobre el nivel del agua del cuerpo receptor, específicamente en periodo comprendido a principios de febrero del 2014, normalizándose la situación una vez que el nivel del río Laja aumentó producto de precipitaciones.</p>	<p>Se acreditará la condición actual de la descarga del efluente y se contratará servicio para realizar la extensión correspondiente del punto de descarga, con el objeto de que este quede bajo el cuerpo receptor, las obras a realizar para ello se iniciarán en periodo estival 2018-2019 (octubre a febrero). Para acreditar lo anterior, se enviará registro fotográfico (fechado y georreferenciado) de la condición actual del punto de descarga y las bases de licitación para la contratación de la empresa que realizará las</p>	<p>En la respuesta de fecha 11 de julio de 2018 y presentación de 05 de julio de 2019, la Municipalidad acompaña los siguientes documentos que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de 14 de junio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías (8) del ducto de descarga procedente de planta de tratamiento de aguas servidas de villa Laja al cuerpo receptor (río Laja) de junio de 2018. 	<p>Es posible verificar que la Municipalidad acompaña registros fotográficos (8) que dan cuenta de la condición actual del punto de descarga. Adicionalmente, se acredita la futura realización de obras tendientes a modificar el punto de descarga de la PTAS, de tal forma que este quede bajo el cuerpo receptor.</p>

Hallazgos relevados en IFA	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
	modificaciones al punto de descarga, para lograr que este quede bajo el cuerpo receptor, también se enviará el decreto asociado a tales bases de licitación.	- Decreto Alcaldicio N° 6444, de 05 de julio de 2018, que aprueba las Bases Técnicas y Administrativas para Diseño Proyecto Extensión Descarga PTAS Villa Laja con autorización modificación de cauce río Laja.	En consecuencia, se corrige el hallazgo levantado en el IFA.
Por lo anterior, se verifica que el titular no responde al requerimiento de información formulado mediante Acta de Inspección, de remitir el reporte de resultados de los últimos 12 meses de monitoreos realizados de acuerdo al programa de monitoreo y autocontrol del efluente tratado según DS 90/00 MINSEGPRES. Se recomienda además requerir al titular, un perfil completo en cuanto a CONCENTRACION CARACTERÍSTICA y CARGA CONTAMINANTE MEDIA DIARIA del residuo líquido crudo, para establecer si califica como fuente emisora de acuerdo al DS 90/00 del MINSEGPRES al establecimiento denominado PTAS Villa Laja.	Se subirá a la página de monitoreo de la Superintendencia los resultados del monitoreo anual y completo del D.S. N°90/2000 MINSEGPRES, realizado en junio 2018. Además se contratará a Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) para realización del monitoreo mensual. Lo anterior, se acreditará adjuntando certificado de carga emitido por plataforma digital y adjuntando las bases de licitación para la contratación de la ETFA que realizará el monitoreo mensual establecido en la Resolución 40 del 11 de enero de 2018, en específico de los parámetros establecidos en la tabla 1.4. Se adjuntará también el decreto que aprueba tales bases de licitación.	En la respuesta de fecha 11 de julio de 2018 y presentación de 05 de julio de 2019, la Municipalidad acompaña los siguientes documentos que dan cuenta del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta de 14 de junio de 2018: - Decreto N° 4981, de 31 de mayo de 2018, que autoriza contratar servicio de análisis de agua en planta de tratamiento de villa Laja, por la modalidad de Trato Directo menor a 10 UTM con Empresa Hidrolab S.A. - Decreto N° 6982, de 19 de julio de 2018, que autoriza contratar servicios de muestreo de calidad de agua en planta de tratamiento de aguas servidas de villa Laja, por la modalidad de Trato Directo con Empresa Hidrolab S.A.	Es posible verificar que la Municipalidad está realizando los monitoreos del D.S. N° 90/2000 con una ETFA (Hidrolab) y que ha cargado los monitoreos realizados correspondientes a los meses de junio-diciembre 2018 y enero-febrero 2019. En consecuencia, se corrige el hallazgo levantado en el IFA. Lo anterior, sin perjuicio del análisis de la información que ha sido entregada, en el marco del seguimiento de las obligaciones del proyecto, lo que excede el propósito del presente Memorándum de

Hallazgos relevados en IFA	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
		<ul style="list-style-type: none"> - Informe de monitoreo AC-056 N° 466994-01, de 11 de junio de 2018, realizado por Hidrolab, DS 90 Tabla 1 (pH, T° y caudal). - Informe de monitoreo AC-041 N° 466994-01, de 18 de junio de 2018, realizado por Hidrolab, DS 90 Tabla 1. - Informe de monitoreo AC-041 N° 466994-02, de 18 de junio de 2018, realizado por Hidrolab, DS 90 Tabla 1 Coliformes fecales. - Certificado de Autocontrol Tabla 1 DS 90, periodo 06-2018, punto 1 río Laja, Planta de Tratamiento de aguas servidas Villa Laja. - Certificado de Autocontrol-Remuestreo Tabla 1 DS 90- coliformes fecales, periodo 06-2018, punto 1 río Laja, Planta de Tratamiento de aguas servidas Villa Laja. - Certificado de Autocontrol Tabla 1 DS 90, periodo 07-2018, punto 1 río Laja, Planta de Tratamiento de aguas servidas Villa Laja. - Certificado de Autocontrol-Remuestreo Tabla 1 DS 90- SST, 	devolución.

Hallazgos relevados en IFA	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
		<p>periodo 07-2018, punto 1 río Laja, Planta de Tratamiento de aguas servidas Villa Laja.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Autocontrol Tabla 1 DS 90, periodo 08-2018, punto 1 río Laja, Planta de Tratamiento de aguas servidas Villa Laja. - Certificado de Autocontrol-Remuestreo Tabla 1 DS 90-coliformes fecales, periodo 08-2018, punto 1 río Laja, Planta de Tratamiento de aguas servidas Villa Laja. - Certificado de Autocontrol Tabla 1 DS 90, periodo 09-2018, punto 1 río Laja, Planta de Tratamiento de aguas servidas Villa Laja. - Certificado de Autocontrol Tabla 1 DS 90, periodo 10-2018, punto 1 río Laja, Planta de Tratamiento de aguas servidas Villa Laja. - Certificado de Autocontrol Tabla 1 DS 90, periodo 11-2018, punto 1 río Laja, Planta de Tratamiento de aguas servidas Villa Laja. - Certificado de Autocontrol Tabla 1 DS 90, periodo 12-2018, punto 1 río Laja, Planta de Tratamiento de aguas servidas Villa Laja. 	

Hallazgos relevados en IFA	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
		<p>servidas Villa Laja.</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de Autocontrol Tabla 1 DS 90, periodo 01-2019, punto 1 río Laja, Planta de Tratamiento de aguas servidas Villa Laja.- Certificado de Autocontrol Tabla 1 DS 90, periodo 02-2019, punto 1 río Laja, Planta de Tratamiento de aguas servidas Villa Laja.- Informe de monitoreo AC-056 N° 511209-01, de 31 de diciembre de 2018, realizado por Hidrolab, DS 90 Tabla 1 (pH, T° y conductividad).- Informe de monitoreo AC-056 N° 511209-02, de 31 de diciembre de 2018, realizado por Hidrolab, DS 90 Tabla 1 (pH, T° y conductividad).	



En suma, de la revisión de la información remitida es posible dar por acreditado el actual cumplimiento de las obligaciones ambientales que fueron materia del informe DFZ previamente individualizado, por lo que se estima que no hay antecedentes que tengan mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio en este caso. Todo lo anterior, sin perjuicio del análisis de la información que ha sido entregada por el titular, en el marco del seguimiento de las obligaciones ambientales del proyecto, lo que excede el propósito del presente Memorándum.

Se adjunta al presente memorándum, copia de la carta de citación a reunión de asistencia al cumplimiento en etapa temprana de corrección, copia del acta de asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana y la información remitida por la Municipalidad, para su publicación en conjunto con el informe de fiscalización correspondiente.

**Emanuel Ibarra Soto
Jefe del Departamento de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente**

MCS/MGA

Distribución:

- División de Fiscalización
- Fiscalía